



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0044951

BARRANQUILLA 25 febrero 2026.

SEÑORES:

**PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “TALLER MAZDA”;
PROPIETARIOS; POSEEDORES; TENEDORES; TERCEROS INTERESADOS CON
DERECHO REAL SOBRE EL INMUEBLE, O RESPONSABLES DE LA PRESUNTA
CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS**

CALLE 143 NO 3 DE ANCHO, 16 4-22, COORDENADAS 10,57,49.9828 N 74,52,5.759
(SATELITALMENTE K 34 NO 143-16 COORDENADAS LATITUD 10.964023 Y LONGITUD
74.868156) PINAR DEL RIO
BARRANQUILLA

**Asunto: CITACIÓN PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA. /
EXPEDIENTE IU25-072-2023**

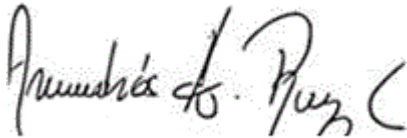
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlo(a) en calidad de presunto(s) infractor(es) de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico 0292, Acta de Visita 389 de 09/03/2023; Acta de Visita 399 e Informe Técnico 331 de 14/03/2023, en la cual se describe lo siguiente: “*Al momento de la visita se observó construcción en la franja de protección, servidumbre, derecho de vía o distancia de seguridad requerida 32 M² a cada lado del eje de la línea, ubicada bajo las redes de transmisión eléctrica de la línea Tebsa. Área total de la presunta infracción 36 M² (...)*”. Con relación al inmueble ubicado en laCalle 143 No 3 de ancho, 16 4-22, Coordenadas 10,57,49.9828 N 74,52,5.759 (Satelitalmente K 34 No 143-16 Coordenadas Latitud 10.964023 y Longitud 74.868156) Pinar del Rio de Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el artículo 135 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

Para lo cual debe comparecer **a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4**. A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **04 de marzo de 2026, a las 10:30 A.M.**

Solo se admite la inasistencia del presunto infractor a la diligencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que puede designar si lo considera pertinente, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior, y conforme a las pruebas obrantes en el expediente, de ser declarado infractor, se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Se le informa que, para ingresar a la audiencia usted deberá presentar esta citación, y su documento de identidad. El

expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través del correo electrónico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Atentamente,



ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 25/febrero/2026 03:49:15 p. m.

Hash: CEE-8a85454b5b6e0932e121253170fc0fb2ba066886

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ana Isabel Saumett Maestre	asaumett [25/febrero/2026 03:46:18 p. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [25/febrero/2026 03:49:15 p. m.]